

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 097/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010 Y 2011, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023/2011.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 023/2011 de 22 de febrero de 2011 que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2011 y 2011.

Las Resoluciones N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011, N° 027/2011 de 18 de marzo de 2011 y 030/2011 de 22 de marzo de 2011 que aprueban modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011 se aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

Que las Resoluciones de Directorio 026/2011, 027/2011 y 030/2011 aprueban modificaciones de los artículos 2, 3, 4 y 10 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

//2. R.D. N° 097/2011

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011 de la siguiente manera:

**DICE:**

**Artículo 8.- (Contrato)**

Las condiciones del crédito aprobadas por el Directorio del BCB serán consignadas en el contrato que se suscriba en un documento público.

Los trámites de protocolización del Contrato serán realizados por el BCB y los gastos que demanden estas gestiones, serán cubiertos por la EPNE.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 8.- (Contrato)**

Las condiciones del crédito aprobadas por el Directorio del BCB serán consignadas en el contrato que se suscriba en un documento público ante la Notaría de la Gobernación.

Los trámites de protocolización del Contrato serán realizados por el BCB y los gastos que demanden estas gestiones, serán cubiertos por la EPNE.”

**Artículo 2.-** La modificación al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011 entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 097/2011

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez